

INFORME SECRETARIAL: Palmira 19 de Enero de 2024. A Despacho, con respuestas de la Fiscalía General de la Nación. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.114
Radicación: 2023-86

Palmira Valle, diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El Dr. DIEGO FELIPE FIGUEROA CHAVES Fiscal 06-002 Seccional Popayán en respuesta al oficio que le remitiera el Despacho informa "... consultado nuestro sistema de información SPOA se logró establecer que en contra del señor DIEGO FERNANDO GRISALES STERLING EXISTE UNA INVESTIGACION BAJO EL RADICADO No. 190016000602201203548, la cual esta precluida desde el 23 de junio de 2015 por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Popayán.

De otro lado, la asistente de Fiscal 172 Seccional de la Unidad de Seguridad Pública y Salud de la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali, respecto de la misma solicitud, remite "...todo el expediente con SPOA 760016000193202101912 que reposa en este despacho fiscal 172 en relación al señor DIEGO STERLING".

Por lo anterior, se ordenan agregar al proceso para que obren lo informado y el expediente allegado por las citadas Fiscalías.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso, la información suministrada por el Fiscal 06-002 Seccional Popayán respecto del demandado para que obre de conformidad.

SEGUNDO: AGREGAR lo informado por la asistente del Fiscal 172 Seccional de la Unidad de Seguridad Pública y Salud de la Dirección Seccional de Fiscalías de Cali, y expediente con SPOA 760016000193202101912 en relación al señor DIEGO STERLING, para que obre dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 13 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Enero 22 de 2024

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14982698da9c96f9631ec564da2428a6a04d4dad1ccbb9317d4d7b97fde9829**

Documento generado en 19/01/2024 04:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>